

RECURSO DE RECLAMACIÓN 85/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 51/2022

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de uno de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el veinticuatro de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Vista la resolución de uno de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como **fundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, revoca el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la citada resolución a la controversia constitucional 51/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², y el artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal**

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 85/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 51/2022**

para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista; por oficio a la Alcaldía La Magdalena Contreras y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 5302/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 3

⁴ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 85/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 141607

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:14:39Z / 01/07/2022T16:14:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 7e b1 04 a9 2f 2f d5 8d 5a 73 e1 4b 8c b7 fc 36 f0 42 ca 8b 81 a4 98 06 fb 80 4f 27 d4 04 4e d8 02 5f c0 cb 87 08 42 23 80 a4 60 91 34 9e d6 56 f5 40 74 79 f9 52 b4 48 71 e1 b8 32 3a 2b 33 f1 5d 49 48 45 27 76 da cd ef d4 d6 be 03 e2 19 2d ac 0d fa cd 0b 64 94 c8 d7 87 9f 3d a0 11 4c e8 6b 91 04 9f 24 1e 4c 9b b9 3d 25 9b 01 f8 8e b6 59 bd 24 52 6e a3 d7 4c a4 b8 d6 fe 2a cf b4 35 28 0d 7d b8 5e f5 0e 62 f0 d3 98 9c d5 8f 83 04 e6 db 4b 36 1f 00 ce 2c d5 53 84 08 d0 67 62 f4 10 a5 3d 36 9d 16 bc e2 e3 7e 60 e4 1c 5d c7 1a 90 54 02 d9 86 ac 80 16 e5 9b 04 92 9e 77 fc cb 70 b0 4a 06 d5 1a 3c 65 2c 0b 2a a9 dd 9d 92 60 cd 9d 33 26 f5 d7 95 4b c6 56 c7 5a ad 2b 03 4a 2b d8 18 16 36 0c 37 13 01 01 c3 0a 61 ec b6 20 16 14 27 97 9e 0f ef 30 cd a5 dd 7b 8c 24 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:14:39Z / 01/07/2022T16:14:39-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:14:39Z / 01/07/2022T16:14:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855930			
	Datos estampillados	18ACE6025D884F9EA8FBB830F5F2A51653C5BC2DF59206C5DA098CB017C5B7EA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:07:11Z / 28/06/2022T17:07:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 43 f7 5f 18 8f d6 f1 ee 84 c2 8f c0 fa 80 00 4d f5 e8 cc db 01 1a 81 07 3b 90 7c e7 6d c8 a1 ca 8a 53 d5 dd d8 d4 d1 4d 82 67 a2 ec e0 10 ac a2 0c b3 e8 01 26 5f 9d 89 62 65 b1 bf b6 05 ab 2b 51 a1 39 85 48 86 43 e7 42 dc cc a1 4b ff 1a 9e 76 51 d8 86 8f 02 4c 61 a4 65 7a 18 0b cf 6d 1c 62 e5 cd a8 01 46 6a 58 cd 63 60 b4 57 ba f4 cd c9 09 94 80 cc d3 b3 a1 83 26 2a c7 47 bc ec 2d 6e 46 02 72 4a a9 26 6a 61 0c fc bc 7b 3a 53 7b bf 4b 43 38 f5 1c 33 a0 23 76 bd ee d5 fe 49 e6 28 29 82 a6 75 07 c9 e3 20 72 62 93 8e 07 35 e5 e5 d0 55 e2 0a 87 b6 90 e6 cf 4d 4c 8f 6f 2c b4 4c ea 83 8a 90 3e dd aa 5d 7b b8 2f 29 b6 0a f3 60 5a 56 12 22 79 39 9e ac a8 ac ab d3 09 c5 d5 23 c6 7d 5c c8 fb ea 16 7d 79 97 7d bd cb 4d f6 9d 2e 96 db 92 fe 89 cb 36 d4 8d 84 10 52 bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:07:12Z / 28/06/2022T17:07:12-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:07:11Z / 28/06/2022T17:07:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4842220			
	Datos estampillados	F33E8D4B622077393F0D729BAC692C73628C8A4163F470E6E3040EBEC20E1CC1			